



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se revoca el Decreto No. 368 de fecha 17 de septiembre de 1957, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 80 de fecha 5 de octubre del mismo año**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58, fracción I, 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, 36 inciso b), 43, inciso e), 44, párrafo 1, 45, párrafo 1 y 2, 46, párrafo 1, 93, párrafo 3, inciso b) y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Decreto, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso b) del citado ordenamiento.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto revocar el Decreto Número 368 de fecha 17 de septiembre de 1957, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 80 de fecha 5 de octubre del mismo año.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Como punto de partida, el promovente manifiesta dentro de la acción legislativa que se dictamina, que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Congreso del Estado tiene la facultad de expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

Señala que en ese sentido, mediante Decreto No. 368 de fecha 17 de septiembre de 1957, expedido por este H. Congreso Local, se autorizó al Ejecutivo del Estado para ceder a título gratuito, un predio en favor del Patronato de Educación de Jaumave, Tamaulipas, ubicado en ese propio Municipio, con una superficie de 3-68-00 hectáreas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 80 de fecha 5 de octubre del mismo año, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con calle Morelos, al Sur, con calle Matamoros, al Oriente, con Sucesión de Lucio Ibarra, y al Poniente con calle Rayón.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Así también, refiere que, el Patronato de Educación de Jaumave, adquirió los derechos de propiedad por título de donación, según la inscripción primera mediante contrato privado celebrado en ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 15 de febrero de 1958, como se hace constar en el certificado informativo, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Finca No. 2100 del Municipio de Jaumave, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con calle Morelos, al Sur, con calle Matamoros, al Oriente, con Sucesión de Lucio Ibarra, y al Poniente con calle Rayón.

En tal virtud, expresa que, con la intención de privilegiar las acciones emprendidas por el Estado a fin de orientar la transformación, ocupación y utilización del suelo, se advierte que luego de 60 años de que fue otorgado en donación el inmueble que nos ocupa, este no ha sido destinado al fin para el cual fue donado, lo que se acredita con fotografías del inmueble objeto de la presente iniciativa y de que es un hecho notorio que en el citado terreno no existe construcción de alguna escuela o de aulas para la educación.

Además, refiere que, de acuerdo al Artículo Cuarto del Decreto de donación antes citado, indica que en caso de que la propiedad de referencia no fuera destinada para fines educativos, se revertirá a la Hacienda Pública del Estado.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la copia certificada de fecha 26 de junio de 2017 correspondiente al contrato de donación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en favor del Patronato de Educación de Jaumave, emitida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, queda de manifiesto, en sus Cláusulas Segunda y Tercera, que el Patronato de referencia, deberá destinar el predio que le dona el Gobierno del Estado, a fines educativos o sea



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

en beneficio de la Escuela y la enseñanza escolar, asimismo, señala que si no destinare el predio mencionado para los fines indicados, éste pasará nuevamente a formar parte de los bienes de la Hacienda Pública del Estado.

Concluye el promovente, manifestando que, con la intención de validar la legal constitución de la Asociación, fue solicitado al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, informe relativo al registro del Patronato Educativo de Jaumave, el cual dió respuesta a través del oficio número DJ/DCGD/2421/2017, de fecha 6 de septiembre del año actual, mediante el cual informa que a nombre del citado Patronato, no se localizaron registros en el sistema de búsqueda del Instituto.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente dentro de la acción legislativa que se dictamina adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se revoca el Decreto No. 368 de fecha 17 de septiembre de 1957, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 80 de fecha 5 de octubre del mismo año.
2. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 5 de octubre de 1957, el cual contiene la publicación del Decreto No. 368, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para ceder a título gratuito, un predio en favor del Patronato de Educación de Jaumave, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

3. Certificado informativo, de fecha 22 de junio de 2017, de la Finca N° 2100, del municipio de Jaumave, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
4. Oficio DJ/DCGD/2421/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, signado por el Ing. Juan Joaquín Ramírez Martínez, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
5. Fotografías del inmueble objeto de revocación.
6. Copia certificada de la Escritura de fecha 15 de febrero de 1958, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los datos Sección I, Número 2816, Legajo 57, de fecha 09 de junio de 1958.
7. Acta Circunstanciada, de fecha 01 de abril de 2019, relativa al estado en el que se encuentra el inmueble objeto de la revocación, signada por la Lic. Grecia Elizabeth Galván Posadas, Encargada del Despacho de la Dirección de Patrimonio Estatal, Lic. Miguel Ángel Vázquez Valdez, Jefe de Departamento de Control de Bienes Inmuebles y Arrendamientos y el Lic. Lázaro Galindo Villa, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Patrimonio Estatal.
8. Información de Inmuebles Urbanos/Rústicos 2019, de fecha 01 de abril de 2019, misma que contiene los datos del inmueble objeto de revocación, fotografías del mismo, así como croquis del inmueble y de localización del mismo, expedida por el Depto. de Control de Bienes Inmuebles y Arrendamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

9. Dictamen emitido por el C.P. Miguel Ángel Villarreal Ongay, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, relativo a la procedencia de la reversión del inmueble al patrimonio estatal, de fecha 01 de abril de 2019.

## **VI. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, siendo el caso que, el inmueble ahora citado, se encuentra en total abandono y no sé utilizo para lo que se tenía dispuesto al momento de la donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

En principio, el promovente acredita que el inmueble en mención existe física y jurídicamente, y que la propiedad del mismo pertenecía al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien dentro del Decreto No. 368, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas el 17 de septiembre de 1957, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 05 de octubre del mismo año, se hace constar la autorización al Gobernador Constitucional del Estado, para ceder a título gratuito, en favor del Patronato de Educación de Jaumave, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, en el Artículo Cuarto del Decreto antes citado, se estableció que en caso de que la propiedad a que se contrae dicho decreto, no se destinare a fines educativos, se revertirá a la Hacienda Pública del Estado.

De igual manera, el contrato mediante el cual se formalizó la donación, en sus cláusulas segunda y tercera, estableció que el predio debía destinarse para fines educativos, es decir en beneficio de la escuela y la enseñanza escolar, y que de no destinarse para los fines indicados, el predio pasaría nuevamente a formar parte de los bienes del Estado.

Ahora bien, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dependencia encargada de llevar a cabo el inventario, la administración, el control y la vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado, la cual advirtió con base al informe emitido por la Dirección de Patrimonio Estatal de dicha Secretaría, que es un hecho notorio que el bien inmueble se encuentra baldío, no cumpliéndose con el fin por el cual fue donado, por lo que después de 61 años, el bien inmueble que fuera otorgado en donación, no ha sido utilizado para el fin convenido.

Cabe señalar que cuando se trata de inmuebles del patrimonio público del Estado, aún y cuando se traslade la propiedad mediante donación a otro ente, como en este caso concreto, si dicho acto traslativo de dominio tiene el carácter de condicionado, el donante tendrá en todo momento el derecho de exigir la propiedad del bien si no se hubiese cumplido con la condicionante establecida en el propio Decreto No. 368, para lo cual se debe revocar por decreto el derecho de propiedad del predio que se trate.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo que, tomando en consideración los antecedentes precitados, esta comisión dictaminadora estima necesario revocar el Decreto No. 368, de fecha 17 de septiembre de 1957, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 80, de fecha 5 de octubre del mismo año, y revertir el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO NÚMERO 368 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1957, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 80 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se revoca el Decreto Número 368 de fecha 17 de septiembre de 1957, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 80 de fecha 5 de octubre del mismo año, mediante el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado para ceder a título gratuito, en favor del Patronato de Educación de Jaumave, Tamaulipas, un predio ubicado en dicho municipio, con superficie de 3-68-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con Calle Morelos; al Sur, con Calle Matamoros; al Oriente, con Sucesión de Lucio Ibarra; y al Poniente, con Calle Rayón.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

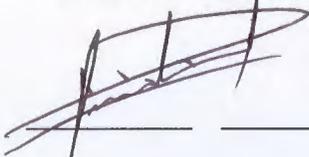
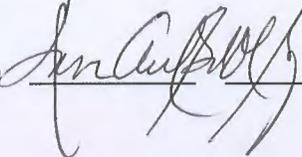
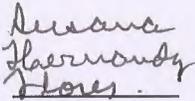
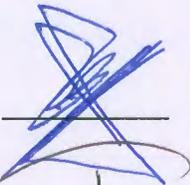
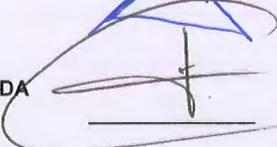
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que lleve a cabo los trámites correspondientes a fin de que se revierta a la Hacienda Pública del Estado, los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble objeto del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

### COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO SECRETARIA		_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN VOCAL		_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL		_____	_____
	DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO NO. 368 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1957, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 80 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.